



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Marzo Siete (07) de dos mil veintidós 2022

Proceso:	Filiación Extramatrimonial –Investigación de Paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00089 00
Demandante	Viviana Vargas Piedrahita en Representación del Menor E.V.P
Demandado:	Fabián Andrés Leal Molano
Auto:	277

ASUNTO

Requerir al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** sobre diligencia de la toma de pruebas de **ADN**.

CONSIDERACIONES

El día 04 de octubre del 2021, mediante auto No. 974, se dispuso reconstruir el perfil genético del presunto padre de la menor E.V.P, en razón que no se sabe el paradero del mismo, para lo cual se dispuso realizarlo con sus ascendentes padre GUILLERMO ANCIZAR LEAL MEJÍA, madre NOHORA ALICIA MOLANO GÓMEZ, junto con la progenitora de la menor VIVIANA VARGAS PIEDRAHITA, por lo que se fijó fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, el pasado 04 de noviembre de 2021, por parte del GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES, sin que a la fecha se haya allegado dicha prueba pericial, a fin de dar continuidad al proceso, por lo que es indispensable requerir al Grupo Nacional de genética **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Subdirección de servicios forenses**, para que en el término de 5 días hábiles al recibo de este auto, informe al despacho sobre los resultados de la prueba de ADN, a realizar con la menor E.V.P., su progenitora VIVIANA VARGAS PIEDRAHITA y presuntos abuelos paternos los señores NOHORA ALICIA MOLANO GOMEZ y GUILLERMO ANCIZAR LEAL MEJIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: REQUERIR al grupo Nacional de genética del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES, para que en el término de 5 días hábiles al recibo de este auto, informe al despacho sobre los resultados de la prueba de ADN, a realizar con la menor E.V.P., su progenitora VIVIANA VARGAS PIEDRAHITA y presuntos abuelos paternos los señores NOHORA ALICIA MOLANO GOMEZ y GUILLERMO ANCIZAR LEAL MEJIA.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de
Familia
Cartago - Valle

La providencia anterior se notifica por
Estado número 45

Marzo Ocho (08) de dos mil veintidós
2022

**LUIS EDUARDO ARAGON
JARAMILLO**
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cee56d0c23c38bef5299239434919ba1ab5371ba35bda7e836fac9b5116fbb**

Documento generado en 07/03/2022 06:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>